



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado 2019-734 Cesación de Efectos Civiles

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada así:

Agencias en derecho (50%)	\$ 454.263
Excepción Previa	\$ 1.817.052
NO SE ACREDITARON MAS GASTOS	
TOTAL	\$ 2.271.315

Medellín, 25 de febrero de 2022

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACION** a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.

En conocimiento de las partes, el escrito allegado por la entidad Bancaria AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967d7367a47d026a114641958682bcd55c3ba68c725c113927279024f6100af1**
Documento generado en 28/02/2022 04:08:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



2021-483 Ejecutivo por Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procédase con la corrección solicitada, en el oficio que comunica la medida cautelar de embargo.

CÚMPLASE

**OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8f4dfe1ee2ca4184643afb7878ae3293b1578fa1231ec16db343f9e1b56c22**

Documento generado en 28/02/2022 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2021-588 Cesación de Efectos Civiles

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sin pronunciamiento alguno el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, como quiera que no hace petición alguna al despacho.

Se le recuerda que la demanda fue admitida desde el 1° de diciembre anterior, se le requiere para que realice los trámites tendientes a la notificación personal del extremo pasivo, como quiera que es una carga de su exclusividad, y se hace necesaria para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664c99e9970275e5528279907922231225adb04fb317de927f856e36f8878ff**
Documento generado en 23/02/2022 09:34:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**